



Málaga, a 24 de octubre de 2025.

Estimado cliente:

El pasado 6 de diciembre de 2023 fue publicado en el B.O.E. nº291 el Real Decreto 1007/2023 el Reglamento que establecía los requisitos que empresas y autónomos deben adoptar en los **sistemas y programas informáticos que soporten los procesos de facturación** y la estandarización de sus registros de facturación.

El llamado **VERIFACTU** es, adicionalmente a la obligación de facturar con sistema informático homologado, el sistema con el que las facturas emitidas podrán ser verificadas por el receptor, ya que una vez emitidas las facturas se remitirán a AEAT **DE FORMA INMEDIATA (1-4 segundos)**.

Las fechas límites de adaptación a esta nueva normativa de facturación serán:

- **Para empresas contribuyentes del impuesto de sociedades : Antes de 1 de enero de 2026.**
- **Para el resto (autónomos) : Antes de 1 de julio de 2026.**

Esta normativa afecta a la **factura completa y a la factura simplificada** y se aplica a todo el territorio nacional, con las especificaciones propias de las normas de los territorios forales, Canarias, Ceuta y Melilla y quedan fuera de estas normas los procesos contables y los procesos de gestión de los empresarios y profesionales.

Afecta a todos los autónomos y sociedades que utilicen programas para emitir facturas. No afecta este reglamento a las obligaciones de facturación, pero, aunque el autónomo o empresa no esté obligado a emitir factura, si lo hace aún sin estar obligado mediante un programa de facturación, se ve afectado por este reglamento.



Quedan fuera de este reglamento los autónomos y sociedades acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII), pero para el resto, todo autónomo y sociedad que disponga de un Sistema Informático de Facturación, en adelante S.I.F., estará obligado a cumplir con el reglamento que regula las especificaciones de los sistemas informáticos.

Las cajas registradoras que disponga el establecimiento, se consideran S.I.F., un Excel estructurado con macros que generen facturas de forma automatizada, también se considera S.I.F., por lo que, la normativa no solo afecta a los programas, sino también a los sistemas que generan tickets o facturas simplificadas.

Se da la contradicción de que, en la actualidad, un autónomo o una sociedad, puede facturar en papel, a día de hoy, y por ello, al no estar usando un S.I.F., no tenga que cumplir con el reglamento. Esto es porque este reglamento va enfocado directamente a los programas de facturación. El autónomo o empresa que no disponga de un programa para emitir sus facturas o que no tenga obligación de emitir factura, siempre que no tenga un programa para su generación, no estará afectado por el reglamento que regula los S.I.F.

Queda fuera de esta circular la normativa que regulará la facturación electrónica, ya que este reglamento está actualmente paralizado. En base a aquél, si que habrá en un futuro cercano cambios al respecto del uso de Excel, Word, y papel para emitir facturas, pero actualmente, ese reglamento está pendiente de aprobación.

La normativa que regula los S.I.F. pretende establecer la forma en que los registros de facturación que sean producidos por sistemas informáticos. Éstos deben cumplir con los requisitos legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad,



trazabilidad e inalterabilidad, evitando así el llamado software de doble uso y con la plataforma VERIFACTU se prevé el envío de los registros de facturación a la sede electrónica de la Agencia Tributaria en el momento de su producción.

En el caso de que fuera necesario alguna rectificación o anulación de una factura, ésta se realizará mediante un registro de facturación adicional posterior, evitando de esta forma una posible alteración de los datos originales.

Esta nueva obligación supone un cambio en la gestión de facturación de empresas y autónomos, y estamos a vuestra disposición para ayudaros a adaptaros a esta nueva normativa. Inicialmente habrá que hacer análisis de la organización de nuestra empresa. En el caso que utilice un S.I.F., el primer paso es poneros en contacto con ellos para confirmar que están adaptados a la normativa, y lo siguiente será elegir utilizar un sistema informático certificado que cumpla los requisitos establecidos como **MODALIDAD VERIFACTU**, que hará envío inmediato a AEAT, o bien elegir entre utilizar el S.I.F. homologado con la **MODALIDAD NO VERIFACTU**, que no realizará tal remisión ni permitirán verificación por el destinatario, pero obligatoriamente deben asegurar que sus registros de facturación permanecen inalterados, con un registro exhaustivo mediante procedimientos y controles muy estrictos, que garanticen la inalterabilidad, trazabilidad y conservación de los registros de facturación generados.

Los programas que ya esté usando, han debido ya con fecha 31 de julio de 2025 haberse adaptado a la nueva normativa, por lo que su labor es confirmar con su proveedor/comercializador del programa de facturación que éste cumple con la normativa y lo hará mediante la emisión de certificado obligatorio por el cual certificará el cumplimiento de los mismos.



La AEAT ha puesto a nuestra disposición un enlace en el que están relacionados los programas o softwares homologados para la digitalización certificada de facturas:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/FZ01/RSoftHomologado_doc_base.pdf

También puede solicitar el Programa Kit Digital para invertir en la digitalización de su empresa e implantar soluciones digitales. Tampoco podrá disponer de ninguna funcionalidad que permita modificar u ocultar datos originales.

La AEAT ha publicado recientemente programa gratuito, con modalidad exclusiva Verifactu, para el que no quiera pagar por un programa de facturación pueda cumplir la normativa de forma gratuita:

<http://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>

Con estos videos AEAT explica en su web su funcionamiento:

<http://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/videos-explicativos-verifactu.html>

Será responsabilidad de los empresarios y profesionales la organización interna de sus propios procesos de facturación.

Sin otro particular, poniéndonos a su disposición para cualquier duda que se le pueda plantear, reciba un cordial saludo.

